



**GOBERNAR
ES HACER**



0118

RESOLUCIÓN No.

DE 2022

(**08 FEB 2022**)

"Por la cual se efectúa un Encargo a una servidora pública con derechos de Carrera Administrativa"

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y la Resolución 0262 del 13 de noviembre 2020,

CONSIDERANDO:

a. Que en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Grado 25, de Nivel Técnico, debido a la renuncia presentada por la señora Yerly Sulay Orozco Barajas, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.728.525 quien era su titular.

b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: "*Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad*".

c. Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 2083 de 2015 establece: "*Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el

Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

d. Que la Secretaría Administrativa adelantó el "estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos" y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, conforme al procedimiento P-GAT-8100-170-009.

e. Que conforme a lo anterior, la servidora pública Martha Cecilia Díaz Suárez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 60.254.499, quien tiene derechos de carrera administrativa como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22 y que se encontraba ocupando en encargo el empleo en vacancia temporal de Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Grado 25, de Nivel Técnico, según Resolución No. 1144 del 29 de septiembre de 2021, es la persona que se encuentra con derecho preferencial para ocupar dicho empleo, ahora en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Grado 25, de Nivel Técnico, de la planta global de empleos a la señora Martha Cecilia Díaz Suárez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 60.254.499, mientras se surte el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Secretaría del Interior, Nómina, Interesadas y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a **08 FEB 2022**


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa